



CONSELL INSULAR
DE MENORCA



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA AJEDREZ EN LAS ESCUELAS, CURSO 2018-2019, ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE MENORCA, LOS AYUNTAMIENTOS DE MAÓ, CIUTADELLA, ALAIOR, ES CASTELL, FERRERIES Y ES MERCADAL Y LA DELEGACIÓN EN MENORCA DE LA FEDERACIÓN BALEAR DE AJEDREZ

Partes

De una parte la señora Susana Mora Humbert, presidenta del Consejo Insular de Menorca.

Por otra parte la señora Concha Juanola Pons, alcaldesa del Ayuntamiento de Maó.

Por otra parte la señora Joana Gomila Lluch, alcaldesa del Ayuntamiento de Ciutadella.

Por otra parte la señora Misericordia Sugrañes Barenys, alcaldesa del Ayuntamiento de Alaior.

Por otra parte el señor José Luis Camps Pons, Alcalde del Ayuntamiento de Es Castell.

Por otra parte el señor Josep Carreras Coll, alcalde del Ayuntamiento de Ferreries.

Por otra parte el señor Francesc Ametller Pons, Alcalde del Ayuntamiento de Mercadal.

Y por otra parte el señor Guillem Simó Bordoy, delegado en Menorca de la Federación Balear de Ajedrez.

Todas las partes se reconocen capacidad suficiente y manifiestan su voluntad de firmar el presente convenio.

Antecedentes

1. El ajedrez es una actividad milenaria extendida por todo el mundo, concebida inicialmente como un juego, ahora se considera prioritariamente como un deporte, que tiene relevantes aspectos culturales y artísticos, asimismo incorpora unos valores de accesibilidad, respeto, reflexión y autocrítica que merecen el apoyo de las administraciones públicas.

2. De conformidad con el artículo 25.2 (letras l y m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, que regula las bases de régimen local, los municipios tienen como competencias propias la promoción del deporte y de la cultura.

3. El Consejo Insular de Menorca, además de las competencias autonómicas transferidas en materia de deporte y cultura, de conformidad con el artículo 36 de la mencionada ley, tiene la función de coordinación municipal y la de cooperación en el fomento del desarrollo social de la isla.

4. El ejercicio más eficiente de las competencias públicas se alcanzará cuando consiga implicar a una mayoría de agentes interesados en la materia, como desde hace bastantes años se ha hecho en Menorca, con el patrocinio del Consejo, de los ayuntamientos y de las asociaciones de padres, desarrollando el programa Ajedrez en las escuelas, el cual ha recibido importantes reconocimientos dentro y fuera de la isla.

5. El objetivo de este programa es favorecer que la Delegación en Menorca de la Federación Balear de Ajedrez pueda enseñar a jugar al ajedrez a los alumnos de primaria en horario lectivo, mediante cursos de 10 horas. La Delegación se encargará de contactar con las asociaciones de madres y padres de alumnos y con los centros escolares para la efectiva realización de este programa integrado en el proceso educativo en el que se inserta.



6. Favoreciendo que se pueda enseñar el ajedrez en la escuela se beneficia la práctica deportiva, un ambiente cultural y un ocio saludable, ya que ante la competencia de multitud de actividades - algunas con mucho más medios de promoción y no todas tan recomendables - este deporte podría no llegar a una mayoría de escolares, y a la vez se introduce en la práctica escolar una herramienta educativa que puede ser de gran utilidad, reclamada por muchas voces que piden que el ajedrez sean una asignatura obligatoria (o al menos optativa) en el currículo escolar, dados sus valor de reflexión, toma de decisiones y refuerzo de las cualidades intelectuales, que pueden ser de gran ayuda a la hora de desarrollar facultades de gran valor formativo, como la lógica, el razonamiento, la atención, la memoria y la creatividad, que se pueden englobar dentro del proceso formativo y educativo en la escuela.

7. La Federación Balear de Ajedrez firmó un convenio con el Consejo Insular de Menorca y los ayuntamientos de Maó, Ciutadella, Alaior, Es Mercadal, Ferreries y Es Castell para apoyar el programa "Ajedrez en las escuelas curso 2017-2018", el cual se justificó adecuadamente.

PACTOS

Primero. Objetivo

El objetivo de este convenio es la enseñanza del ajedrez a través de cincuenta y cinco cursos, de diez sesiones de una hora cada uno y dentro del horario lectivo, a las catorce escuelas de primaria siguientes:

- Maó: 1 curso en el CEIP Tramuntana y 7 cursos en el CEIP Sa Graduada (1º, 2º, 3º, 4º, 5º A y B y 6º).

- Ciutadella: 12 cursos en el CEIP Pere Casasnoves (1º A y B, 2º A y B, 3º A y B, 4º A y B, 5º A y B y 6º A y B), 9 cursos en el CEIP Virgen del Toro (2º A y B, 3º A y B, 4º A y B y 5º A, B y C), 2 cursos en el CEIP Joan Benejam (1º y 5º), 2 cursos en el CEIP Pintor Torrent (3º y 5º), 4 cursos en el CEIP Margalida Florit (3º A y B y 5º A y B) y 2 cursos en el CC San Francisco de Sales (5º A y B).

- Alaior: 3 cursos en el CEIP Maestro Duran (1º, 3º y 5º) y 4 cursos en el CEIP Doctor Comas Camps (2º A y B y 3º A y B).

- Es Castell: 3 cursos en el CEIP Ángel Ruiz y Pablo (5º A, B y C).

- Ferreries: 2 cursos en el CC San Francisco de Asís (2º y 5º) y 2 cursos en el CEIP Castell de Santa Àgueda (5º A y B).

- Es Mercadal: 2 cursos en el CEIP Virgen del Toro (5º A y B).

Segundo. Duración del programa

El programa de enseñanza del ajedrez se desarrollará durante el curso académico 2018-2019 entre los meses de septiembre de 2018 y junio de 2019.

Tercero. financiación

El coste normal de esta actividad (incluye programación, elaboración del material didáctico, impartición del curso, kilometraje, etc.) suma un total de 327,27 € por curso; coste que se repartirá como se indica a continuación:



Entidad	Importe/€
CIM	27,27 €
Ayuntamientos	150,00 €
APIMA	150,00 €
Total	327,27 €

Se fija un precio especial para los cursos organizados en Ciutadella en atención a su elevado número, que hace imposible que este ayuntamiento pueda asumir el coste por curso establecido anteriormente.

Entitat	Import/€
CIM	27,27 €
Ajuntament	112,90 €
APIMA	150,00 €
Total	290,17 €

Cuarto. Aportaciones

El presupuesto de los gastos y las aportaciones de las entidades financiadoras se indica en la siguiente tabla:

Entidad	Cursos	Aportación total
Consejo Insular de Menorca	55	1.500 €
Ayt. Maó	8	1.200 €
Ayt. de Ciutadella	31	3.500 €
Ayt. d'Alaior	7	1.050 €
Ayt. des Castell	3	450 €
Ayt. Ferreries	4	600 €
Ayt. des Mercadal	2	300 €
Total ayuntamientos	55	7.100 €
APIMA CEIP Tramuntana (Maó)	1	150 €
APIMA CEIP Sa Graduada (Maó)	7	1.050 €
APIMA CEIP Pere Casasnovas (Ciutadella)	12	1.800 €
APIMA CEIP Mare de Déu del Toro (Ciutadella)	9	1.350 €
APIMA CEIP Joan Benejam (Ciutadella)	2	300 €
APIMA CEIP Pintor Torrent (Ciutadella)	2	300 €
APIMA CEIP Margalida Florit (Ciutadella)	4	600 €
APIMA CC Sant Francesc de Sales	2	300 €
APIMA CEIP Mestre Duran (Alaior)	3	450 €
APIMA CEIP Doctor Comas Camps (Alaior)	4	600 €
APIMA CEIP Àngel Ruiz i Pablo (Es Castell)	3	450 €
APIMA CC Sant Francesc d'Assís (Ferreries)	2	300 €
APIMA CEIP Castell de Santa Àgueda (Ferreries)	2	300 €
APIMA CEIP Mare de Déu del Toro (es Mercadal)	2	300 €
Total de las APIMA	55	8.250 €
Total programa	55	16.850 €

Estas aportaciones se harán a la cuenta corriente de la Delegación en Menorca de la Federación Balear de Ajedrez núm. ES05 2100 2014 59 0200003143.

Quinto. Compromisos de las partes



CONSELL INSULAR
DE MENORCA



a) Del Consejo Insular de Menorca

El CIM se compromete a destinar 1.500 € al programa, correspondientes al presupuesto del año 2019 mediante una aportación directa que se pagará como se indica a continuación:

La aportación se abonará una vez se haya firmado este convenio y se haya acreditado la realización de la totalidad del programa, mediante la memoria de todos los cursos y los justificantes de los gastos correspondientes.

b) De los ayuntamientos

Los ayuntamientos harán la aportación económica a la que se han comprometido al terminar los cursos realizados en su municipio, tras recibir la memoria justificativa correspondiente.

Los ayuntamientos podrán requerir la información que les interese de acuerdo con las características de este programa y los cursos realizados en su municipio.

c) De la Delegación en Menorca de la Federación Balear de Ajedrez

La Delegación diseñará el programa de esta actividad y la coordinará, seleccionará a las personas que la impartirán, gestionará los ingresos y los gastos correspondientes y rendirá cuentas a los otros firmantes del presente convenio.

La Delegación se relacionará directamente con las APIMA que participan en este programa, a las que les enviará la memoria correspondiente.

Asimismo, la Delegación favorecerá la continuidad a los alumnos que lo deseen en la enseñanza y la práctica del ajedrez en los clubes, entidades y otras asociaciones de Menorca.

La Delegación organizará una competición de iniciación de la que remitirá la información correspondiente a los centros participantes en el programa de Ajedrez en las Escuelas con el fin de favorecer la participación de sus alumnos.

Sexto. Justificación de la realización de la actividad subvencionada

La Delegación en Menorca de la Federación Balear de Ajedrez se compromete a justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida antes de día 31 de agosto de 2019, salvo causas excepcionales que lo impidan y que la entidad beneficiaria tendrá que alegar por escrito.

A la vista de estas alegaciones el Consejo podrá ampliar el plazo de justificación de la ayuda concedida.

La documentación acreditativa para justificar los gastos será la cuenta justificativa simplificada, prevista en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de subvenciones. El CIM podrá exigir otros documentos y hacer las comprobaciones que considere necesarias, incluso de los libros de contabilidad de la entidad en su caso.

Si la documentación presentada es incompleta o incorrecta, el servicio responsable pedirá al beneficiario que haga la rectificación oportuna en el plazo improrrogable de diez días hábiles.



CONSELL INSULAR
DE MENORCA



Si el gasto justificado supera el importe concedido, la posible desviación presupuestaria irá a cargo de la entidad subvencionada. Si, por el contrario, el gasto justificado es inferior al importe del presupuesto solicitado y subvencionado, se reducirá proporcionalmente la subvención concedida.

El Consejo de Menorca podrá inspeccionar las actividades subvencionadas, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder, por normativa legal o reglamentaria a otros organismos o instituciones.

Séptimo. Otras obligaciones de la entidad subvencionada

La Delegación en Menorca de la Federación Balear de Ajedrez asume, asimismo, los siguientes compromisos:

- a) Acreditar, cuando el Consejo se lo solicite, que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias no será necesaria en el caso de que se haya autorizado expresamente al Consejo a consultar estos datos a través de la Agencia Tributaria.
- b) Proporcionar la información sobre la actividad subvencionada que le requiera en Consejo de Menorca.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el Consejo de Menorca y el resto de organismos competentes para la fiscalización de las cuentas públicas.
- d) Comunicar al Consejo de Menorca la solicitud y obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad
- e) Hacer constar, de manera expresa, el apoyo del Consejo de Menorca, los ayuntamientos participantes y de las APIMA colaboradoras en la realización de las actividades subvencionadas.
- f) Comunicar inmediatamente al Consejo de Menorca cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado, en particular si se pueden derivar retrasos en la ejecución o si pueden afectar al coste total, y solicitar la autorización previa y expresa del Consejo Insular para hacer cualquier modificación sustancial del proyecto objeto de ayuda. Las solicitudes de modificación deben ser motivadas, se deben formular inmediatamente a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y deben especificar las repercusiones presupuestarias que impliquen.

Octavo. Revocación y reintegro de las aportaciones y consecuencias aplicables en el caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas

Se aplicará la normativa vigente en materia de subvenciones con respecto a la revocación y el reintegro de las aportaciones fijadas en este convenio en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos o de la actividad que fundamenta la aportación del CIM, la falta de justificación total o parcial de la aportación concedida y resto de incumplimientos previstos en la normativa.

En caso de incumplimiento leve de las obligaciones asumidas por alguna de las partes se intentará resolver directamente entre las partes afectadas. En caso de no solucionarse por esta vía, se deberá convocar la comisión mixta que resuelva la cuestión que ha motivado el conflicto.

Si se trata de un incumplimiento grave se aplicará lo previsto en la letra c del pacto undécimo.

Si el incumplimiento supone un perjuicio económico para alguna de las partes, la entidad que ha incumplido su compromiso estará obligada a asumir íntegramente el importe correspondiente.

Noveno. Régimen de modificación del convenio

La modificación del contenido del convenio requiere el acuerdo unánime de las partes.



CONSELL INSULAR
DE MENORCA



Décimo. Comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control

Se constituye una comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control, que estará formada por:

- Dos representantes designados por el Consejo Insular de Menorca.
- Un representante designado por cada uno de los ayuntamientos.
- Un representante de la Delegación en Menorca de la Federación Balear de Ajedrez.

La comisión se reunirá siempre que lo solicite por escrito una de las partes. En la constitución de la comisión se designarán las personas que llevarán a cabo las funciones de presidencia y secretaría.

El régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos es el que establece la Ley 40/2015, de 2 de octubre, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

Undécimo. Causas de rescisión y denuncia

Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o porque incurra en causa de rescisión.

Son causas de rescisión:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin que se haya acordado la prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todas las partes.
- c) El incumplimiento grave de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes puede notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo determinado las obligaciones o los compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento se comunicará a la comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las otras partes firmantes. Si, una vez transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, el incumplimiento persiste, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y el convenio se entiende resuelto.

- d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) La imposibilidad sobrevenida legal o material de poder llevar a cabo el objeto del convenio.
- f) Por denuncia expresa de cualquiera de las partes para separarse de forma unilateral del convenio. En este caso se comunicará por escrito a las otras partes con una antelación mínima de tres meses; en cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia.

Duodécimo. Efectos de la rescisión del convenio

1. El cumplimiento y la rescisión del convenio darán lugar a su liquidación a fin de determinar las obligaciones y los compromisos de cada una de las partes.

2. Dado que de este convenio se derivan compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de todas las partes, de acuerdo con sus competencias respectivas.

3. No obstante, si cuando concurra cualquiera de las causas de rescisión del convenio hay actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento,



vigilancia y control del convenio, pueden acordar la continuación y la terminación de las actuaciones en curso que consideren oportunas, y establecer un plazo improrrogable para su final, una vez transcurrido el cual se efectuará la liquidación en los términos establecidos en el apartado anterior.

Decimotercero. Régimen jurídico aplicable con carácter supletorio

En todo lo no previsto en este convenio rigen las disposiciones que sean de aplicación en materia de subvenciones, especialmente las contenidas en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB núm. 196, de 31 de diciembre de 2006).
- Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público.

Decimocuarto. Cuestiones litigiosas y jurisdicción competente

Las controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de los pactos de este convenio las resolverá el orden jurisdiccional contencioso administrativo. Sin embargo, las controversias que puedan plantearse sobre la interpretación y ejecución del convenio se deben dirimir con carácter previo en el seno de la comisión mixta de seguimiento prevista en este convenio.

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y queda excluido del ámbito de aplicación de la normativa de contratos del sector público.

Decimoquinto. Naturaleza administrativa del convenio

Se hace constar expresamente el carácter administrativo de este convenio y la competencia de los juzgados y tribunales contenciosos administrativos para conocer de todas las controversias que se puedan generar con motivo de su cumplimiento.

Decimosexto. Vigencia del convenio

El presente convenio extenderá su vigencia a la duración efectiva de la actividad y acabará una vez cumplidas las obligaciones contraídas por las partes en este documento.